

JORNADAS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y POSGRADO



INEXPO

JORNADAS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y POSGRADO

20 23

RESÚMENES DE COMUNICACIONES

Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Nacional del Nordeste

AUTORIDADES

Esp. Lic. Moira Yanina Carrió

Decana

Dra. Ana Rosa Pratesi

Vicedecana

Lic. María Virginia Alisio

Secretaria Académica

Mgter. Gerardo Santos Oliveira

Secretario de Posgrado

Dra. Verónica María Laura Glibota Landriel

Secretaria de Investigación, Innovación y Desarrollo

Lic. Federico Martos

Secretario de Extensión y Ejercicio Profesional

Cra. María de los Ángeles Morales

Secretaria Administrativa

Sr. Hernán Gastón Romero

Secretario de Planificación y Gestión Institucional

Cr. Edgardo Daniel Reniero

Secretario de Asuntos Estudiantiles

Libro de resúmenes de comunicaciones

Jornadas de Investigación, Extensión y Posgrado
INEXPO, edición 2023



INEXPO

INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y POSGRADO

**20
23**

© Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

Sede Central, Campus Resistencia

Av. Las Heras 727– Resistencia, Chaco - Argentina

Página Web: <https://www.eco.unne.edu.ar>

Primera edición digital, noviembre 2023

Coordinación: Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas UNNE

Diseño de carátula y edición: D. G. Andrés Ponce

Libro de Resúmenes de Comunicaciones - Jornadas de Investigación, Extensión y Posgrado (INEXPO edición 2023) Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional del Nordeste, Resistencia, Chaco, Argentina © 2023 by Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo FCE-UNNE is licensed under CC BY-NC 4.0



Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Ciencias Económicas.
Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo

Libro de resúmenes de comunicaciones de Jornadas de Investigación,
Extensión y Posgrado: INEXPO, Edición 2023 / 1a ed. - Corrientes: Universidad
Nacional del Nordeste. Facultad de Ciencias Económicas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-95-3

1. Economía. 2. Administración de Empresas. 3. Derecho. I. Título.
CDD 378.007

ISBN 978-987-3619-95-3



Necesidad normativa para paliar el sobreendeudamiento del consumidor

Proyecto de Investigación: PI21M002 “Proyección de los principios de “protección de los intereses económicos” y de “transparencia del mercado” como instrumentos para la efectiva tutela de los derechos de consumidores y usuarios en la Argentina”

Autoras

Glibota Landriel, Verónica María Laura
veronica.glibota@comunidad.unne.edu.ar

Umansky, Sandra Natalia
sandra.umansky@comunidad.unne.edu.ar

Palabras clave

Sobreendeudamiento – Crédito para consumo– Código de defensa del consumidor – Principios protectorios.

Resumen

Este resumen busca comunicar los resultados de una ponencia presentada y aceptada para su defensa en el XII Congreso de Administración del Centro de la República; VIII Congreso de Ciencias Económicas del Centro de la República y IX Encuentro Internacional de Administración del Centro de la República, “*Democracia y sustentabilidad. Nuevos paradigmas en la gestión*”, realizado los días 4, 5 y 6 de octubre de 2023, en la ciudad Villa María, en la Provincia de Córdoba.

Aborda la problemática del sobreendeudamiento del consumidor como un fenómeno social presente en Argentina, agravado durante la pandemia provocada por el Covid19, a lo que se suma el incremento de casos originados o profundizados por la inflación imperante en nuestro país.

Entendiendo por sobreendeudamiento “la situación de imposibilidad cierta, actual o futura, de cumplir con las obligaciones generadas en las relaciones de consumo en la que se encuentra el consumidor de buena fe, sin afectación de su dignidad por menoscabo del contenido mínimo de la propiedad” (Rossi; 2019).

Actualmente, las soluciones normativas vigentes y los decisorios jurisprudenciales redundan en la aplicación del denominado Régimen de los pequeños concursos y quiebras (regulado en los arts. 288 y 289 Ley 24522, de Concursos y Quiebras), el cual resulta inadecuado para resolver la particular problemática que afecta a un gran número de consumidores de bienes y servicios (personas humanas), que han contraído deudas para acceder a bienes para consumo final personal o del grupo familiar, o han accedido a créditos, excediendo la capacidad de repago, que se limita como único patrimonio ejecutable, a los ingresos regulares que perciben (rentas, salarios, etc.).

De esta manera, el consumidor como débil jurídico, sujeto vulnerable en la relación jurídica de consumo que tiene protección constitucional (art. 42 CN), se ve privado de la tutela legal suficiente para mantener, en algunos casos, un nivel de vida digno. Entendiendo a este último como un eslabón del derecho fundamental, que se sustenta tanto en normativa internacional, a través de la incorporación de las declaraciones de Derechos Humanos (art. 75, inc. 22 CN), como en la nacional (arts. 51, 52 y concordantes del CCCN, normas que receptan el principio de inviolabilidad de la persona humana y la tutela y prevención contra todas las formas de afectación de su dignidad).

Partimos de la premisa según la cual, el fenómeno del sobreendeudamiento no es nuevo, y si bien se han dado soluciones tanto en legislaciones extranjeras como en algunas provinciales, lo cierto es que en la actualidad no existe una ley sustancial que contribuya a través de normas sistemáticas a prevenir ni sanear la situación que afecta a los consumidores y usuarios.

Nos propusimos describir la problemática del sobreendeudamiento del consumidor, a través del análisis de los dos Proyectos de Ley de Defensa del Consumidor (proyectados como verdaderos Códigos de Defensa del Consumidor y Usuario), que se encuentran actualmente con estado parlamentario. Se trata de los proyectos presentados por la Diputada Jimena Latorre y Anabel Fernández Sagasti, que reeditan a grandes rasgos proyectos similares que perdieron estado en los años anteriores. Ambos concuerdan con abordar en su articulado la cuestión, tanto desde la perspectiva de la regulación de medidas preventivas (consumo informado, deber de información agravado en cabeza del proveedor de servicios de crédito para el consumo, facultades amplias de contralor de la autoridad sobre los contratos y las prácticas negociales, etc.), como de procedimientos de resolución de las situaciones de sobreendeudamiento acordes a la realidad del consumidor medio argentino. Se regula asimismo respecto de

consumidores hipervulnerables y la necesidad de que las soluciones a su situación de sobreendeudamiento se produzcan en forma expeditiva, permitiendo su rehabilitación lo más rápido posible.

Por otra parte, el 14 de julio de 2023 se publicó un “Reglamento de Actuación para la Prevención y Solución del Sobreendeudamiento de las y los Consumidores”, Anexo de la Disposición 11/2023 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo (DNDCYAC).

Este instrumento dictado por la autoridad administrativa de aplicación a nivel nacional requiere la adhesión de las provincias para su aplicación en cada una de las jurisdicciones; destacando que, a la fecha, las provincias del Chaco y Corrientes no han generado la misma. El referido reglamento introduce en forma taxativa los principios de interpretación aplicables para resolver las situaciones de sobreendeudamiento tanto individuales como colectivas ante la Dirección. Crea la Unidad Especializada en Sobreendeudamiento y establece el procedimiento que regula para la actuación de este organismo. Además, busca facilitar el arribo a acuerdos conciliatorios. Se destacan las facultades conferidas a la referida unidad, respecto de la solicitud de informes a las empresas proveedoras de servicios de crédito o productos financieros, orientadas a generar información que permita a la autoridad de aplicación el dictado de medidas preventivas y la detección de casos de incumplimientos sistemáticos por parte de los proveedores.

Resulta importante a esta altura adelantar que consideramos como parte de la solución más plausible, la sanción de una legislación que torne efectivo el principio del préstamo responsable imponiéndolo a todos los proveedores de crédito para consumo, unida a una efectiva política de educación para el consumo, particularmente orientada a los aspectos financieros.

Objetivos

Se han propuesto los siguientes:

- Describir la problemática del sobreendeudamiento del consumidor en la Argentina, particularmente en el periodo post pandemia.
- Analizar los proyectos de ley que se encuentran con estado parlamentario y que abordan la cuestión.
- Examinar el Reglamento de Actuación para la Prevención y Solución del Sobreendeudamiento de las y los Consumidores de la

DNDCYAC y su posible impacto sobre el estado de situación de la problemática analizada.

- Proponer posibles estrategias preventivas al estado de sobreendeudamiento.

Respecto de los aspectos metodológicos de este trabajo, se traducen en la caracterización de una investigación de corte cualitativa, pura, descriptiva, bibliográfica y transversal.

Conclusiones

Pese a que las estadísticas oficiales parecieran demostrar que los consumidores argentinos presentan un bajo nivel de endeudamiento, esto deriva de entender que las mismas están sesgadas sea por la informalidad que muchas veces atraviesa estas operaciones, sea porque han sido monopolizadas como principales servicios brindados por empresas que no son consideradas por la ley como entidades financieras (Fintech de préstamos), por ende, quedan fuera de las normas que regulan su actividad. Cada vez existen más personas humanas sobreendeudadas mediante la recurrencia a mecanismos no tradicionales de crédito que surgen de contrataciones con entidades que, en la mayoría de los casos, no informan datos de sus deudores.

Las soluciones legislativas aplicables plasmadas en la Ley de Concursos y Quiebras no resultan adecuadas para captar la particular situación del consumidor. Tampoco prevén mecanismos o herramientas aptos para la prevención del problema, ni abordan de forma adecuada el proceso de saneamiento, frente al fenómeno del sobreendeudamiento del consumidor. Más bien, están orientadas a regular la insolvencia de empresas pequeñas, que difieren en mucho de la situación en la que puede encontrarse un consumidor, que accede a obligarse a través de contratos leoninos o abusivos, para poder obtener un crédito que le permita pagar otras deudas preexistentes o incluso, satisfacer las necesidades básicas de su grupo familiar.

Consideramos un avance significativo los proyectos de Código de Defensa del Consumidor que tienen a la fecha estado parlamentario, así como la puesta en vigencia del Reglamento de Actuación para la Prevención y Solución del Sobreendeudamiento de las y los Consumidores, Disposición 11/2023 dictada por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, particularmente en que coinciden en reconocer expresamente como principios protectorios para el consumidor Bregamos por la pronta sanción de alguno de ellos como ley positiva, como asimismo la posibilidad de

adhesión de nuestra provincia al referido reglamento, para efectivizar las herramientas y remedios que estos cuerpos normativos propugnan en relación al sobreendeudamiento desde el aspecto de su prevención, como de una expedita resolución, siempre con aplicación del principio a favor del consumidor.

En este contexto, resulta trascendente la determinación del principio de *préstamo responsable* como eje rector que debe influir en la aplicación de los mecanismos de prevención y saneamiento del sobreendeudamiento. Comprendiéndose como parte de este un deber de información agravado a cargo del proveedor, que implica no solo brindar la información completa, clara y adecuada con relación a las condiciones del crédito ofertado, sino también la necesidad de un verdadero asesoramiento respecto de las consecuencias que la adquisición del crédito puede generar en la economía del consumidor, tomando en cuenta los antecedentes crediticios y/o de solvencia desfavorable del mismo, que deben ser también debidamente informados como parte de las obligaciones de la empresa.

El incumplimiento cabal de este deber debe ser soportado por los proveedores y los intermediarios del crédito o financiación. Se justifica la imposición de medidas preventivas y de saneamiento que contemplen una distribución de los riesgos y la absorción total o parcial de los costes por parte de los proveedores de crédito, cuando se trate de préstamos acordados en infracción a las directivas que le dan contenido (Japaze, M.B., 2022).

Por último y no menos importante, resaltar la necesidad de inclusión de la educación financiera como política pública, en todos los niveles, orientada a formar consumidores diligentes y responsables frente al crédito. Tal como expresa Garzino, M. (2023), a pesar de los 30 años de vigencia de la LDC, de otras leyes nacionales, provinciales y municipales, e incluso de las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación, todavía quedan numerosas cuestiones que requieren ajustes, aplicación real, control, y un especial activismo para tornar eficientes todas las normas y principios que rigen la materia tuitiva del consumidor.

Bibliografía consultada

- Banco Central de la República Argentina (2023) *Informe de estabilidad financiera*. Recuperado 11/09/2023 en: https://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Politica_Financiera.asp#a
- Boquín, G. (2023) Curso *El Sobreendeudamiento en las Relaciones de Consumo: teoría, práctica y jurisprudencia*, (12/06/2023).

- Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo DNDCYAC (2023) Reglamento de actuación para la prevención y solución del sobreendeudamiento de las y los consumidores. Disposición N°11/2023 Recuperado 09/09/2023 en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/290349/20230714>
- Garzino, M.C. (2023) Desafíos pendientes en la implementación de la tutela de la persona humana consumidora. *Revista de Derecho del Consumidor* - Número 15 - Edición Especial: XXV Congreso Argentino de Derecho del Consumidor. Recuperado: 23/09/23 en: <https://iieditores.com/pop.php?option=publicacion&idpublicacion=166&idedicion=20653>
- Japaze, M.B. (2022) El principio de préstamo responsable en la operatoria con consumidores. Particular referencia a la oferta y colocación de crédito a través de plataformas digitales. *XXVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil*, Mendoza, 21, 22, 23 y 24 de Septiembre de 2022. Recuperado 23/09/2023 en: <https://www.jornadasnacionalesderechocivil.org/ponencias/comisi%C3%B3n-5-derecho-de-los-consumidores>
- Junyent Bas, J. (2019) El crédito para el consumo y la tutela frente al sobreendeudamiento en el Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor. La regulación de las obligaciones cambiarias conexas, en: Santorelli F. y Chamatropulos, D. (2019) *Comentarios al Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor. Homenaje a Rubén S. Stiglitz*. Suplemento Especial. Buenos Aires: Thompson Reuters – La Ley, marzo 2019.
- Kemelmajer de Carlucci, A. (2008) Sobreendeudamiento del consumidor y respuesta del legislador francés. Academia Nacional de Derecho de Buenos Aires, junio 2008.
- Marturano, S. (2022) *El consumidor sobreendeudado*. Buenos Aires: Ediciones dyd.
- Rossi, J. O. (2019) El sobreendeudamiento y la función preventiva en el Código Civil y Comercial. MJ-DOC-14927-AR | MJD14927
- Rouillón, A. (2016) Régimen de Concursos y Quiebras. Ley 24.522. Buenos Aires: Astrea.
- Wilkis, A. y Figueiro P. (2022) Estudio sobre endeudamiento de familias de sectores populares. Recuperado 11/09/2023 en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_endeudamiento_mds_unsa_m_mayo_2022.pdf